



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 462
RADICADO N° 2021-00030

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por PORVENIR S.A. en contra de la sociedad COMERCIALIZADORA BRIXCO S.A., prestado como se encuentra el juramento del artículo 101 del C.P. T., y de la S. S., se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante.

En consecuencia, se ordena el embargo de los dineros que a cualquier título posea o llegare a poseer la sociedad COMERCIALIZADORA BRIXCO S.A. en la siguiente cuenta:

BANCOLOMBIA cuenta corriente N° 784069

Se informa que se limita la medida en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida para que obren de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

ORDENAR el embargo que a cualquier título posea o llegare a poseer la sociedad demandada COMERCIALIZADORA BRIXCO S.A. en cuentas enunciadas en la parte motiva, limitando la medida en la suma de \$1.900.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 109

Hoy 2 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41ade51acbbfab42992b4dfe61a77b089757104d3009d3dc1ab55c025288b82
2**

Documento generado en 01/07/2021 02:11:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**